

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado.



ADVERTENCIAS

- 1.^a No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.
- 2.^a Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES. MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 111.

El Comandante del puesto de la Guardia civil de Valdeavellano de Tera, en escrito fecha 16 del actual, me participa haber desaparecido del domicilio de D. Cirilo García, en donde trabajaba en calidad de pastor, el joven Isidoro Ceña Gómez, de 16 años de edad, estatura baja, moreno, lleva pantalón de pana negra de cordoncillo, blusa de tela a rayas, una manta a cuadros y boina; va indocumentado.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, encareciendo a todos los Sres. Alcaldes y demás agentes de mi autoridad procedan a la busca y detención del referido menor, poniéndolo caso de ser habido en conocimiento de este Gobierno civil para su reintegro a dicho domicilio.

Soria 17 de Mayo de 1933.

863

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN

CIRCULAR NÚM. 112.

Plagas del campo. — Advertencia

Se pone en conocimiento del público en general, que con motivo de la extinción de plagas en los frutales de los términos municipales de Magaña, Peñalba de San Esteban y Montuenga de Soria, y del viñedo en los de Recuerda, La Olmeda y Castillejo de Robledo, se están aplicando en los mencionados árboles y viñedos, productos sumamente venenosos.

Como esto supone un gran peligro para personas y animales, ordeno a los Sres. Alcaldes de los términos respectivos que en los perímetros de las

zonas tratadas, pongan tablillas con la palabra *Veneno*, y recomienden además al vecindario por medio de bandos, que no circulen por dichos parajes niños ni ganados, haciéndolo las personas mayores con las precauciones consiguientes.

Soria 19 de Mayo de 1933.

879

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

CIRCULAR NÚM. 113.

Según me participa el Sr. Alcalde de San Leonardo, se le extravió a D. Jacinto Perez Alonso, vecino de dicha localidad, una yegua de pelo rojo oscuro, la oreja izquierda rasgada, la cola cortada y esquilada, y un pedazo de correa al cuello; alzada pequeña.

Encargo a los Sres Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de San Leonardo para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 18 de Mayo de 1933

870

El Gobernador,
TOMÁS MARTÍN.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Declarados beneficiarios del Subsidio a familias numerosas 20.944 solicitantes obreros que reúnen las condiciones legales y lo han hecho dentro del plazo que establece el artículo 4.º del decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 27 de Diciembre último, Este Ministerio, con sujeción a dicho decreto, ha dispuesto que la cantidad de 732.500 pesetas,

consignadas en el capítulo 4.º, artículo 5.º, concepto «Subsidio para las familias numerosas», del presupuesto de este Ministerio del pasado año, se libre, en la forma acostumbrada, para su distribución por partes iguales, entre los 20.944 cabezas de familias declarados beneficiarios por órdenes de 31 de Enero, 8, 14 y 28 de Febrero, 2, 16, 21, 25, 29 y 30 de Marzo y 8, 12 y 27 de Abril corriente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 29 de Abril de 1933.—FRANCISCO L. CABALLERO.—Señor Director general de Trabajo. (*Gaceta* de 5 de Mayo.)

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por varios Ayuntamientos y las consultas de algunas oficinas provinciales de Hacienda acerca del abono de la tasa de 50 céntimos de peseta por habitante que determinados municipios deben abonar por sus travesías o rondas a los firmes especiales o por gozar de participación en el producto de la patente nacional de circulación de automóviles, y de si aquella tasa ha de ser satisfecha también por los municipios acogidos a la ley de 22 de Junio de 1932; y vista asimismo la comunicación del Ministerio de Obras públicas participando la subrogación aceptada por el excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de todas las obligaciones del Circuito Nacional de firmes especiales, respecto a los trayectos de carreteras que en tal comunicación se mencionan, para que se resuelva sobre la procedencia de suprimir en casos como éste la expresada tasa:

Resultando que el artículo 6.º del decreto de 26 de Julio de 1926 autorizó la tasa en cuestión, y el de 29 de Abril de 1927, que refundió en un impuesto único los arbitrios que gravaban la tenencia y circulación de vehículos de tracción mecánica, dispuso, respecto de la distribución del importe de la patente que se creaba, que los Ayuntamientos percibirían una cantidad equivalente a la de los impuestos que tuvieran legalmente establecidos sobre tales valores en el último ejercicio económico:

Resultando que la Real orden de 10 de Diciembre de 1919 prescribió, entre otros extremos, que satisfarían la tasa aquellos Ayuntamientos que percibieran de la patente de circulación de automóviles, cuando menos, una cantidad igual a la que en 1925-26 les produjeron las exacciones sobre aquellos vehículos y los que contaran con travesías o rondas al firme:

Resultando que la ley de 22 de Junio de 1932, referente a la distribución del rendimiento de la patente nacional de circulación de automóviles, dispuso que en lo sucesivo serían considerados con derecho a participación en ese rendimiento, a tenor del apartado a) de la norma segunda del artículo 1.º de la misma ley, los Ayuntamientos que ya tuvieran tal derecho y los que solicitaran o soliciten de este Ministerio la dicha participación en determinados plazos:

Resultando que en el estado letra B) de los presupuestos generales del Estado para el actual ejercicio económico de 1933, fueron incorporados en la sección 2.ª, capítulo 2.º, artículo noveno, los cupos que deberán abonar los municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales según el decreto de 26 de Julio de 1926:

Considerando que, como queda dicho, en los vigentes presupuestos generales del Estado sólo se determinan como ingresos, los cupos que deben abonar los municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales, que resulten de la aplicación de la tasa de 50 céntimos de peseta por habitante, que señaló el artículo 6.º del decreto de 26 de Julio de 1926, con lo cual ha quedado virtualmente sin efecto la obligación que tenían de satisfacer esa tasa los Ayuntamientos por el solo hecho de que percibieran cantidades del producto de la patente nacional de circulación de automóviles, que les imponía la Real orden de 10 de Diciembre de 1929:

Considerando que la limitación del pago de los cupos exclusivamente a los municipios que tengan travesías o rondas a los firmes especiales, relevando de tal obligación a los demás, aunque perciban participación del rendimiento de la patente nacional de circulación de automóviles, se explica fácilmente, si se tiene en cuenta, en primer lugar, el enorme número de municipios que a partir de la vigencia de la ley de 22 de Junio de 1932 han recabado o habrán de recabar aquella participación, y en segundo lugar, la falta de congruencia entre la tasa de que provienen los cupos y la circunstancia de que un Ayuntamiento participe en el producto de la patente, congruencia que, por el contrario, existe entre la tasa y el gasto que ocasiona al Estado la construcción y la conservación de las travesías o rondas a los firmes especiales; y

Considerando, por último, que sería improcedente la exacción de la tasa y, en consecuencia, de los cupos correspondientes a los municipios que mediante compromiso en forma con el Estado se subroguen en las obligaciones del Circuito Nacional de firmes especiales respecto de las travesías o rondas a los mismos, ya que en tal ca-

so desaparecería la causa de aquellas exacciones.

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer:

1.º Los Ayuntamientos de los municipios que en la actualidad tienen, o que tengan en lo sucesivo, travesías o rondas a los firmes especiales, continuarán obligados al pago de los cupos a razón de 50 céntimos de peseta por habitante, previstos en el artículo 6.º del Real decreto de 26 de Julio de 1926.

Cuando la población de un municipio esté diseminada en aldeas, parroquias o entidades locales menores, el respectivo Ayuntamiento satisfará sus cupos según el número de habitantes del núcleo en que exista la travesía o ronda al firme, o cuyos vecinos hayan de utilizarla necesariamente.

2.º Quedan exceptuados de abonar los citados cupos:

a) Los Ayuntamientos que hubieren llevado a cabo la pavimentación de sus vías al firme, bien directamente, o contribuyendo, al menos, en un 50 por 100 del respectivo coste, y que tuvieren a su cargo la total conservación y entretenimiento de las mismas vías, sin originar gasto al Estado; y

b) Los Ayuntamientos que por convenio con el Ministerio de Obras públicas queden subrogados en las obligaciones del Circuito Nacional de firmes especiales, con sujeción a las condiciones que entrambas partes determinen sobre las respectivas vías al firme o determinados trayectos del mismo; y

3.º Las Delegaciones de Hacienda en las provincias, cuidarán de que los Ayuntamientos comprendidos en el número 1.º incluyan en los presupuestos ordinarios de gastos de cada ejercicio económico, las cantidades necesarias para el pago de la dicha obligación.

Lo comunico a V. I para los efectos consiguientes. Madrid, 8 de Mayo de 1933.—P. D., VERGARA.—Señor Director general de Rentas públicas.

(Gaceta del día 9 de Mayo.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Alicante: Benejuzar, D. Vicente Albaladejo Bernicola, Secretario de Hondón de las Nieves; Parcent (séptimo nombramiento), don Manuel Segura Garcia, ex Secretario de Alguazas (Murcia).

Idem de Ávila: Narros del Castillo, D. Alejandro Gonzalo Rodriguez, ex Secretario de Vadillo de la Sierra.

Idem de Burgos: Ciadoncha (segundo nombramiento), D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo.

Idem de Cáceres: Santiago del Campo (segundo nombramiento), D. Victor Garcia Garijo, ex Secretario de Beltejar (Soria); Saucedilla, don Emilio Berdugo de Castro, caso 4.º del artículo 20 del precitado reglamento; Villamesías, D. Sergio Gonzalez Braña, Secretario de Villa del Rey.

Idem de Castellón: San Jorge, D. Joaquin S. Bonet Carbó, Secretario de Matet; Torás, don Gonzalo Moliner Aroza, Secretario de Fuente la Reina.

Idem de Cuenca: Algarra, D. Francisco Ramos Antón, caso 4.º; Poyatos (tercer nombramiento), D. Leovigildo Enebra Villanueva, caso 4.º; Valera de Abajo, D. León Motos Chumillas, caso 4.º

Idem de Granada: Alicún de Ortega, D. Valentín Medina Moraleda, ex Secretario de Cox (Alicante); Ambroz (segundo nombramiento), D. Sebastián Martín Vilchez, Secretario de Guevéjar; Cortes de Baza, D. Ricardo Acosta Zorriella, ex Secretario de Albuñuelas.

Idem de Guadalajara: Hontova, D. Federico García Garcia, ex Secretario de Hita-Taragudo.

Idem de Guipúzcoa: Beasain, D. José Veriztain Zubiaga, caso 4.º

Idem de Huesca: Tardienta, D. Mauricio Tejedor Garcia, Secretario de Almarza (Soria).

Idem de Málaga: Istán, D. Juan B. Soubier y Garcia de Alcaraz, caso 4.º

Idem de Palencia: Cardenosa de Volpejera (cuarta nombramiento), D. M. Ramón Pérez Palacios, ex Secretario de Melgar de Yuso; Cobos de Cerrato, D. Mariano Campo Garcia, Secretario de Alar del Rey.

Idem de Pontevedra: Oya, D. Cipriano López Otero, caso 4.º

Idem de Salamanca: Castellanos de Moriscos, D. Jacinto Escuadra Garcia, ex Secretario de Coreses (Zamora); Cespedosa de Tormes, D. Sebastián Alonso Escribano, ex Secretario de Castellanos de Moriscos; Vega de Tirados (séptimo

nombramiento), D. Melchor Salgado Martín, Secretario de Torre de los Molinos (Palencia).

Idem de Segovia: Montejo de Arévalo-Tolocirio, D. Leandro Ortega de Pablos, ex Secretario de Fuentes de Año (Avila); Paradinas, D. Jesús López Villa, Secretario de Mazuecos (Guadalajara).

Idem de Soria: Alconaba, D. Félix Soria López, Secretario de Morcuera; Aldehuela de Agreda-Vozmediano, D. Blas Calavia Jiménez, ex Secretario de Ruesta (Zaragoza); La Quiñonería-Reznos (segundo nombramiento), D. Faustino Tejedor Arribas, Secretario de La Perera; Villar del Campo (tercer nombramiento), D. Alvaro Antón de Miguel, Secretario de Tajahuerce.

Idem de Sevilla: Villanueva de San Juan, don Atenedoro Latorre Borque, Secretario de Quel (Logroño).

Idem de Teruel: Cuevas de Cañar, D. Nicolás Castellote Castellano, ex Secretario de Higuera (Castellón).

Idem de Valencia: Beniarjó-Beniflá, D. Alfonso Buendía Montilla, ex Secretario de Rafelcofer; Calles, D. Jesús Faus Bodí, ex Secretario de Almiserat-Lugar Nuevo de San Jerónimo; Chulilla, D. Francisco Salache Cerdá, caso 4.º

Idem de Valladolid: Benafarces (segundo nombramiento), D. Agustín Arias López, Secretario de Ceinos de Campos; San Miguel del Arroyo, don Ángel Pequeño Grande, caso 4.º

Idem de Zamora: Barcial del Barco, D. Nicanor Payo Vicente, ex Secretario de Losacio; Quintanilla del Olmo, D. Miguel Mambrilla Aparicio, Secretario de Castillejo de Mesleón-Sotillo (Segovia) (segundo nombramiento); Vidayanes (segundo nombramiento), D. Juan Puerto González, Secretario de Renuncio-Villalbilla de Burgos.

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del reglamento de 23 de Agosto de 1924 y en virtud de los concursos últimamente anunciados, han sido nombrados Secretarios por las respectivas Corporaciones municipales los individuos que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 6 de Mayo de 1933.—El Director general, José Calviño.

Relación que se cita

Provincia de Albacete: Yeste, D. Ramiro Ortega Torrente, Secretario de Montijo (Badajoz).

Idem de Córdoba: Montoro (segundo nombramiento), D. Francisco Jimeno Rico, Secretario de Priego.

Idem de Pontevedra: Tomiño, D. Servando Martínez Leiro, Secretario de Meaño.

Idem de Valladolid: Peñafiel, D. Jacobo Sierra Ruiz, Secretario de Olmedo.

(Gaceta del día 12 de Mayo.)

DELEGACION DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Sección provincial de Administración local

Circular

No remitidos por los Ayuntamientos relacionados, los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al año 1933, con incumplimiento de los preceptos del Estatuto, circulares de esta Delegación de Hacienda y comunicaciones dirigidas, lo que acusa la vergonzosa realidad de no tener autorizada la ley económica por la que han de regirse en el ejercicio, causa de graves entorpecimientos en el desarrollo de su gestión administrativa y serio obstáculo en la realización de los servicios que en otro orden le están encomendados a esta Sección provincial por la Dirección general de Administración, y no siendo en un todo ajenos a lo anormalidad de tal estado los que por razón de su cargo tienen una directa intervención en la vida de los municipios; en uso de las facultades que me están atribuidas, he acordado la imposición a los Sres. Alcaldes y Secretarios, de las respectivas multas de pesetas 25 con que fueron conminados, las que harán efectivas en término de tercero día en la Tesorería de esta Delegación de Hacienda.

Y si en el improrrogable plazo de tres días, no remiten dichos presupuestos, sin perjuicio de nombramiento de delegado especial a los debidos efectos, se procederá a pasar el correspondiente tanto de culpa a los Tribunales de Justicia, por la observada y manifiesta desobediencia y rebeldía.

Soria 16 de Mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 864

Relación de los Ayuntamientos en descubierto en el servicio de devolución de los presupuestos municipales ordinarios correspondientes al ejercicio 1933, a quienes se les impone la multa de 25 pesetas con que respectivamente quedaron conminados los señores Alcaldes y Secretarios de los mismos.

Buimanco, Casarejos, Espejón, Quintanas de Gormaz, Santa María de las Hoyas, Talveila, Vadillo, Arancón y Dombellas.

Soria 16 de Mayo de 1933.—El Jefe provincial, Enrique de Obregón. 864

Anuncio

La Dirección general del Tesoro público dice a esta Delegación de Hacienda, con fecha 9 del actual, lo que sigue:

«Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Piélagos, en la provincia de Santander, se abre concurso conforme a lo establecido en la norma segunda del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (*Gaceta* del 30), admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente inclusive al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927, acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida inexcusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo segundo del apartado d) de la indicada norma y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo tercero del mismo apartado. La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 2 por 100 (dos pesetas por ciento) por Real orden de 26 de Junio de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 55 656'89 pesetas si éste tiene el carácter de funcionario y de 111.313'78 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Astillero, Camargo, Piélagos, Santa Cruz de Bezana y Villaescusa.»

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 11 de Mayo de 1933.—El Delegado de Hacienda, Ramón Sopranis. 858

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA

Apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, riqueza rústica y pecuaria en este término municipal, para el repartimiento en el próximo ejercicio de 1934.—Edicto.

Confeccionado el referido documento, se hace público su exposición por medio del presente anuncio, en la Secretaría de la Comisión de evaluación, para que dentro del término de quince días a partir del siguiente al en que se publique puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones de agravio a que hubiere lugar.

Soria 16 de Mayo de 1933.—El Administrador, Francisco Campos —V.º B.º— El Delegado, Ramón Sopranis. 865

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA
DE SORIA*Circular*

Habiendo dejado de incluir en el escalafón de Inspectores municipales Veterinarios de esta provincia, a D. Pablo Maza Barrera, con residencia en Noviercas, no obstante haber remitido en el plazo reglamentario su documentación; se hace presente por medio de esta circular, figura en el mismo con el número 23 y con el tiempo de servicios de 21 años, 9 meses y 14 días hasta la fecha de 28 de Febrero último, en que se ha dado por cerrado.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días pueda el interesado formular las reclamaciones que estime pertinentes.

Soria 18 de Mayo de 1933.—El Inspector provincial, A. Perez Tomás. 871

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE SORIA*Conservación y reparación de carreteras*

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 241, 246 al 248, 256 y 261 de la carretera de Taracena a Francia, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 29.525'56 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 886 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de

Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 10 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de reglamento general del Retiro obrero obligatorio fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta del 23*).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 853

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 8 al 10, 22 al 25 y 34 de la carretera de Burgo de Osma a San Leonardo, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 44.154'25 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.325 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 10 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel se-

llado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta del 23*).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 853

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 24 al 27 y 30 de la carretera de Cidones al Valle de Regumiel, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 41.799'05 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.254 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 10 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el

pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta del 23*).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 853

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Monteagudo a Almenar, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 38.016'13 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1 141 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, núm. 4, el día 10 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechnándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta del 23*).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 853

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 20 al 22, 24, 25 y 35 de la carretera de Zarranzano a Molinos de Duero, cuyo presupuesto de contrata asciende á la cantidad de 37.271'50 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.119 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 10 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechnándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta del 7*) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta del 23*).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta del día siguiente*) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 853

Hasta las trece horas del día 5 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 5 al 7 de la carretera de Almazán a Agreda, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 40.209'75 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses y siendo la fianza provisional de 1.207 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 10 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 15 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 853

Hasta las trece horas del día 9 de Junio próximo, se admitirán en el registro de esta Jefatura y en las de Segovia, Guadalajara, Zaragoza, Logroño y Burgos, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopio y empleo de piedra para conservación de los kilómetros 147 al 150 de la carretera de Valladolid a Soria, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 26.220 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de

seis meses y siendo la fianza provisional de 787 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, situada en la plaza de la República, número 4, el día 14 de Junio, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposición sobre forma y condiciones de presentación, estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Jefatura, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.^a (4'50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma que determina el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1829 (*Gaceta* del 7) y en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Asimismo están obligados los licitadores al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del reglamento general del Retiro obrero obligatorio, fecha 21 de Enero de 1921 (*Gaceta* del 23).

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas además al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Soria 18 de Mayo de 1933.—El Ingeniero Jefe, Landelino Crespo. 869

COLEGIO OFICIAL DEL SECRETARIADO LOCAL

Aviso a los Colegiados

A partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, queda abierto el cobro de las cuotas correspondientes al primer trimestre del año actual.

Los colegiados que adeudan cuotas atrasadas, deberán hacerlas efectivas en lo que resta de mes, pasado el cual serán entregados sus recibos al Procurador para que los haga efectivos por la vía judicial.

Soria 22 de Mayo de 1933. — El Presidente, José Cacho.